



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2015-00164-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: GISELA YANES HYUKE
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso, informándole que el demandado canceló la obligación por concepto excedente de CUOTAS ATRAZADAS conforme al proveído calendarado 23-08-2018 (\$ 3.236.178,25 excedente adeudado posterior a la liquidación del crédito y costas), con los descuentos realizados con posterioridad a esta fecha. Asimismo se encuentra al día con los intereses del saldo anterior (14 meses al 0,5%= \$ 258.894,25) y con el pago de las cuotas futuras hasta febrero 2021 la cual se encuentra actualizada conforme al IPC. Existiendo un saldo a favor del demandado por valor de \$ 1.079.622,09. A continuación pongo de presente la totalidad de los depósitos descontados al demandado conforme al proveído arriba indicado:

412040000403960	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2018	23/10/2018	\$ 180.002,00
412040000403962	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2018	23/10/2018	\$ 100.781,00
412040000407276	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2018	11/12/2018	\$ 180.002,00
412040000407277	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2018	11/12/2018	\$ 190.782,00
412040000413580	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2018	11/12/2018	\$ 180.002,00
412040000413584	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2018	11/12/2018	\$ 100.781,00
412040000415180	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2018	22/01/2019	\$ 180.002,00
412040000415183	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2018	22/01/2019	\$ 73.343,00
412040000417232	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2018	22/01/2019	\$ 180.002,00
412040000417233	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2018	22/01/2019	\$ 100.781,00
412040000423593	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2019	12/02/2019	\$ 180.002,00
412040000423594	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2019	12/02/2019	\$ 100.781,00
412040000428251	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2019	14/03/2019	\$ 100.781,00
412040000428252	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2019	14/03/2019	\$ 180.002,00
412040000432519	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2019	09/04/2019	\$ 100.781,00
412040000432520	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2019	09/04/2019	\$ 180.002,00
412040000435207	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2019	09/05/2019	\$ 236.350,00
412040000435208	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2019	09/05/2019	\$ 180.002,00
412040000441040	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2019	18/06/2019	\$ 156.869,00
412040000446646	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2019	16/07/2019	\$ 100.781,00
412040000446647	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2019	16/07/2019	\$ 180.002,00
412040000448175	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2019	08/08/2019	\$ 47.590,00
412040000448181	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2019	08/08/2019	\$ 122.480,00
412040000452131	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2019	08/08/2019	\$ 108.882,00
412040000452132	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2019	08/08/2019	\$ 180.002,00
412040000455367	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	10/09/2019	\$ 108.881,00
412040000455368	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	10/09/2019	\$ 180.002,00
412040000459797	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2019	09/10/2019	\$ 108.881,00
412040000459800	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2019	09/10/2019	\$ 180.002,00
412040000464907	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2019	03/12/2019	\$ 108.881,00
412040000464908	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2019	03/12/2019	\$ 274.054,00
412040000469342	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	12/12/2019	\$ 165.407,00
412040000472789	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2019	17/01/2020	\$ 265.799,00
412040000474642	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/12/2019	17/01/2020	\$ 120.937,00
412040000481087	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2020	04/02/2020	\$ 120.937,00
412040000484232	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2020	03/03/2020	\$ 135.159,00
412040000490723	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2020	27/05/2020	\$ 128.048,00
412040000494073	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2020	27/05/2020	\$ 393.847,00
412040000497670	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2020	22/07/2020	\$ 128.048,00
412040000500521	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2020	22/07/2020	\$ 128.048,00
412040000504420	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2020	14/09/2020	\$ 265.799,00
412040000507107	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2020	14/09/2020	\$ 128.048,00
412040000511223	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2020	14/09/2020	\$ 128.048,00
412040000514212	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2020	13/10/2020	\$ 128.048,00
412040000518564	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2020	09/11/2020	\$ 128.048,00
412040000521895	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2020	10/12/2020	\$ 393.847,00
412040000526450	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2020	28/01/2021	\$ 128.048,00
412040000529892	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	12/02/2021	\$ 128.048,00
412040000533609	8797052	ANGEL JIMENEZ DIAZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2021	15/03/2021	\$ 128.048,00

TOTAL DESCONTADO : SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML \$ 7.724.698,00

De la anterior suma de dinero se debe DEDUCIR los siguientes conceptos:

- CUOTA FUTURA SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018 a razón de \$ 100.781 para un total de \$ 403.124,00
- CUOTA FUTURA ENERO A DICIEMBRE 2019 (INCREMENTO IPC 3,8% a razón de \$ 104.610,67 para un total de \$ 1.255.328,13
- CUOTA FUTURA ENERO A DICIEMBRE 2020 (INCREMENTO IPC 1,61% a razón de \$ 106.294,90 para un total de \$ 1.275.538,80
- CUOTA FUTURA ENERO A FEBRERO 2021 (INCREMENTO IPC 1,61% a razón de \$ 108.006,24 para un total de \$ 216.012,48

Total..... \$ 3.150.003,41

(+) EXCEDENTE ADEUDADO LIQ CREDITO Y COSTAS.....\$ 3.236.178,25

GRAN TOTAL ADEUDADO hasta febrero 2021..... \$ 6.386.181,66

TITULOS ENTREGADOS \$ 7.724.698,00

(-) DEUDA \$ 6.386,181,66

(-) INTERESES 14 MESES / DEUDA

ANTERIOR AL 0,5% MENSUAL \$ 258.894,25

SALDO A FAVOR DDO \$ 1.079.622,09

Asimismo se encuentra pendiente resolver petición folio 38
Sírvasse proveer. Soledad, abril /5/ 2021.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. ABRIL
NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Reexaminado el expediente y constatado el parte secretarial que antecede, se observa que el despacho ordenó mediante auto calendado 26/Mayo/2015, lo siguiente:

"...2. Decrétese el embargo de la quinta parte del salario y/o compensación que percibe el el demandado señor ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ , con C.C. N° 8.797.052, como trabajador de la empresa SIPRO SISTEMA PRODUCTIVO .Limitándolo hasta la suma de CINCO MILLONES QUIENIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 5.580.799.00) por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, sumas estas que deberán ser consignadas oportunamente en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla sección depósitos judiciales bajo la Casilla Tipo UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora: GISELA YANES HUYKE C.C. 22.644.264 Librese los oficios correspondientes.

Así también dedúzcase del salario del demandado por concepto de cuotas alimentarias futuras la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML(\$ 83.764,00) . Advirtiéndole que para estas consignaciones debe marcarse la CASILLA TIPO SEIS (6 CUOTA ALIMENTARIA), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Barranquilla, igualmente a nombre de la demandante señora GISELA YANES HUYKE C.C. 22.644.264..."

Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1778-2015 de la misma fecha y actualmente se encuentra vigente.

Posterior a ello, se ofició al pagador, una vez realizada la liquidación de crédito y costas, el proveído de fecha: 23-08-2018, lo cual comunicado mediante oficio 2315-2018 de la misma fecha el cual es del siguiente tenor:

" OFICIAR al pagador y/o el Director General de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES: CORONEL OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, en respuesta a su comunicado No. 20182120075891, e informarle que : La liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia ascendía a fecha 25/ Mayo/ 2015 a la suma de \$ 8.083.025,25 (por concepto de CUOTAS ATRAZADAS), que igualmente mediante ese proveído se aprobó liquidación de costas por valor de \$ 298.064,00 para un gran total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.381.089,25), siendo aplicado los depósitos TIPO Uno(1) descontados por ustedes que ascienden a la suma de \$ 5.497.035,00 (conforme relación de la página web del banco agrario que se le anexara) por lo que actualmente existe un saldo pendiente aún por cancelar por concepto de CUOTAS ATRAZADAS por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (2.884.054,25), más los excedentes adeudados por incrementos salariales de los años 2016 , 2017 y 2018 por valor de \$ 352.124,00. Por lo anterior usted deberá seguir realizando los descuentos en TIPO UNO (1), con respecto al embargo de la quinta parte del SALARIO y/o compensación que recibe el demandado: ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ CC No. 8.797.052, para garantizar el pago de las CUOTAS ATRAZADAS hasta completar el valor actualmente adeudado TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.236.178,25) , más la CUOTA FUTURA en tipo seis (6) que actualmente asciende a la suma de CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML (\$ 100.781,00).

Una vez las retenciones de la quinta parte del SALARIO y/o compensación devengado por el demandado cubran el excedente adeudado por concepto de liquidación de crédito, costas y excedentes aumentos salariales, deberá únicamente seguir consignado a órdenes de este despacho la cuota futura en la suma indicada CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML (\$ 100.781,00), en tipo seis (6). Se advierte que la cuota futura deberá ser incrementada anualmente por el pagador de conformidad al porcentaje aumentado por el gobierno nacional. Oficiar en tal sentido. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002."

Al examinar haberse culminado el pago de las CUOTAS ATRAZADAS, y en concordancia a lo consagrado en el Art. 461 del CGP, y por encontrarse ajustada a derecho se ordenara la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, así mismo, se ordenara el levantamiento de la medida de embargo con respecto a **la quinta parte del salario parte del salario y/o compensación que percibe el demandado señor ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ, con C.C. N° 8.797.052; en su calidad de trabajador de AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES: CORONEL OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y/o cualquier empresa donde llegare a laborar en un futuro. Quedando vigente el descuento de la CUOTA FUTURA, habida cuenta que el demandado no prestó garantía suficiente para el pago de la misma por los próximos dos años (inciso 2º del numeral 4º del artículo 397 del CGP).** Adviértase que para estas consignaciones debe marcarse **LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA)**, efectuando las consignaciones los cinco (5) primeros días de cada mes, en el formato entregado por el Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante GISELA YANES HUYKE C.C. 22.644.264y a órdenes de este Despacho. Se

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

adoptaran demás decisiones de rigor. Para el saldo a favor del ejecutado se adoptarán las medidas pertinentes a fin de que no afecte la prestación continua de la cuota alimentaria al beneficiario de la misma, en condiciones de justicia y equidad.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- Dese por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación. Art. 461 CGP.

2º.- ORDENAR el levantamiento de medida de embargo con respecto de la medida de embargo con respecto a **la quinta** parte del salario **parte** del salario y/o compensación que percibe el demandado señor ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ, con C.C. N° 8.797.052; en su calidad de trabajador de AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES: CORONEL OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y/o cualquier empresa donde llegare a laborar en un futuro, por CONCEPTO DE CUOTAS ATRAZADAS, medida comunicada mediante oficios No. 1778-2015 de fecha 16/Julio / 2015 y 2215-2018 de fecha 23-08-2018, con destino a SIPRO SISTEMAS PRODUCTIVO y AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES respectivamente. Oficiar en tal sentido.

3º.- COMUNIQUESE al pagador de la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES que en virtud de lo dispuesto en este auto, deberá seguir descontando al demandado: ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ, con C.C. N° 8.797.052, la medida de embargo con respecto **LAS CUOTAS ALIMENTARIAS FUTURAS** que se sigan causando, la cual asciende a CIENTO OCHO MIL SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ML (\$ 108.006,24 dicha cuota se encuentra actualizada conforme al IPC del año 2021 que es mismo para el año 2020) mensual, del salario Y/O COMPENSACION que perciba el demandado señor ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ, con C.C. N° 8.797.052; en su calidad de trabajador de AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Adviértase que para estas consignaciones debe marcarse **LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA)**, efectuando las consignaciones los cinco (5) primeros días de cada mes, en el formato entregado por el Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante GISELA YANES HUYKE C.C. 22.644.264 y a órdenes de este Despacho. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario-Sucursal Soledad: 087582034002.** Ello de acuerdo con lo ordenado mediante auto de fecha 23/ Agosto/2018, comunicado mediante oficio No. 2315-2018 de la misma fecha.

4º.- Advertir que existe un saldo a favor del demandado ANGEL GABRIEL JIMENEZ DIAZ, por la suma de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.079.622,09), por lo que ordena a la demandante que reembolse dicho saldo al demandado, en cuotas mensuales de \$20.000 para no afectar el suministro mensual de las necesidades alimentaria que deben ser cubiertas en beneficio de los intereses del alimentario.

5º.- Ordene el archivo del expediente, una vez cumplidas las ordenaciones impartidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA